



POR EL FOMENTO DE LA
CIENCIA Y LA CULTURA

**REGLAMENTO
DE LABORATORIO DE
COMPUTO Y SALA VIRTUAL**



Capítulo I. Generalidades

Artículo 1. El presente reglamento normará el desarrollo de la actividad asistencial del uso del Laboratorio de Cómputo y Sala Virtual del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca.

Artículo 2. El Laboratorio de Cómputo y Sala Virtual está a cargo del responsable de sistemas e informática del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca, quien deberá asegurarse que el equipo de cómputo cuente con los programas necesarios para su uso en las diferentes asignaturas, así como es responsable del mantenimiento del equipo de cómputo.

Artículo 3. El responsable del Laboratorio de Cómputo y Sala Virtual, deberá establecer una estrecha comunicación con la Dirección General y Subdirección Administrativa para la gestión de los recursos necesarios para el buen funcionamiento del equipo.

Artículo 4. Durante el uso de las instalaciones del Laboratorio de Cómputo y Sala Virtual deberá de permanecer un responsable del área sistemas en apoyo al docente para solucionar cualquier problema relacionado con del equipo de cómputo.

Artículo 5. Solamente los alumnos que cumplan el artículo 2 del Reglamento del alumno, tendrán derecho al uso de Laboratorio de Cómputo y Sala Virtual

Capítulo II. Del Docente

Artículo 6. El docente que no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento tendrá restringido el acceso al Laboratorio de Cómputo y Sala Virtual.

Artículo 7. El docente que utilice Laboratorio de Cómputo y Sala Virtual, deberá mantener control del grupo en todo momento y no podrá dejar alumnos solos en las instalaciones.



Artículo 8. Al ingreso al Laboratorio de Cómputo y Sala Virtual el docente deberá asegurarse que el equipo se encuentra completo y entregarlo de la misma forma.

Artículo 9. El docente deberá solicitar al Departamento de Sistemas con 3 días de anticipación que utilizara el Laboratorio de Cómputo y Sala Virtual, así como la finalidad del mismo.

Artículo 10. Queda prohibido que cualquier persona ajena al Departamento de Sistemas altere el software del equipo de cómputo.

Capítulo III. De las Obligaciones del Alumno

Artículo 11. Para el ingreso de cualquier alumno al Laboratorio de Cómputo y Sala Virtual, siempre deberá estar acompañado por un docente de la Licenciatura correspondiente.

Artículo 12. Para ingresar al Laboratorio de Cómputo y Sala Virtual, los alumnos deberán cumplir con los siguientes puntos:

- I. Deberán presentar su credencial institucional vigente
- II. Anotarse en el libro de registro: nombre, licenciatura, número de software o programa o aplicación utilizado, firma, hora de ingreso y de salida
- III. El alumno deberá evitar el uso del equipo para fines de recreación (juegos, lucro, personal, redes sociales, videos y páginas de música, contenido sexual, violencia),
- IV. La descarga de programas o aplicaciones estará bajo la supervisión del responsable del Área de Sistemas.
- V. Queda prohibido introducir y/o consumir alimentos de cualquier tipo dentro de la sala de cómputo.
- VI. Estrictamente prohibido fumar dentro del laboratorio de cómputo
- VII. El alumno que maltrate o dañe el equipo de cómputo deberá resarcir el daño al equipo y quedará imposibilitado de ingresar a la sala hasta nueva autorización.
- VIII. Se dirigirá de forma apropiada, con un lenguaje respetuoso, al personal administrativo, docente, de mantenimiento y a sus compañeros.



- IX. Los estudiantes que requieran utilizar medios extraíbles de almacenamiento (CD, USB, discos duros) deberán pasar por una revisión previa para su limpieza y vacunación.
- X. Estrictamente prohibido causar daño o modificaciones al software instalado en las máquinas
- XI. Mantener el área de trabajo limpia y libre de consumo o manejo de cualquier tipo de líquidos
- XII. Deberá seguir las indicaciones del personal que labora en el centro de cómputo
- XIII. Queda prohibido extraer cualquier equipo o material de la sala de computo

Capítulo IV. De las Instalaciones

Artículo 13. El alumno deberá cumplir lo citado en el artículo 43 del Reglamento del Alumno, que a la letra dice:

“Al utilizar las instalaciones y/o equipos, el alumno o grupo lo hará conforme lo establece el propio fin del mueble o inmueble, material didáctico o pedagógico, sin causar destrozo o daño al mismo”.

Artículo 14. El alumno deberá cumplir lo citado en el Artículo 53 del Reglamento del Alumno, que a la letra dice:

“Los estudiantes que incumplan cualquier norma o reglamento estipulado por la Junta de Gobierno del Centro de Estudios Superiores de Tepeaca, queda expuesto a ser sancionado, reubicado o expulsado de la institución, considerando con justeza cada reglamento que opera el ámbito académico y administrativo según sea el caso”.

Capítulo V. Artículos Transitorios

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor a partir del Ciclo Escolar 2014-2015.

SEGUNDO. Todos los imponderables de éste reglamento quedarán sujetos a aprobación de la Junta de Gobierno.